



**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA,
INCLUYENDO NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

**APARTE DEL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, LOS CENTROS PODRÁN
INCORPORAR AQUELLA INFORMACIÓN RELEVANTE QUE CONSIDEREN OPORTUNO Y
QUE AYUDE A LA CUMPLIMENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO.**

A- Participación en la vida del centro:

1- Del alumnado: representación en el Consejo escolar, delegados de clase, etc.

El Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, en su artículo 8.7 establece que el alumnado podrá estar representado en el consejo escolar del colegio de educación primaria, con voz, pero sin voto, en las condiciones que establezca el proyecto educativo del centro.

2- De las familias: compromisos educativos, representación en el CE...

Al formalizar la matrícula del alumno en el centro los padres o tutores legales del alumno deberán firmar un acuerdo de compromiso educativo con el centro. Ver punto D) de este documento.
En el documento se incluirán los compromisos adquiridos por la familia, el centro y el alumnado, haciendo referencia al compromiso de colaboración en el proceso educativo, información, asistencia al centro, uso de las dependencias y equipamiento del centro y normas básicas de convivencia en el centro.

3- Del profesorado: procedimiento de designación de tutores y otras coordinaciones o tareas específicas asignadas al profesorado, funcionamiento de los equipos docentes, organización de espacios e instalaciones, etc.

Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, en su artículo 45.2 establece que cada grupo tendrá un maestro tutor que será designado por el director, a propuesta del jefe de estudios.

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN.

- ✓ En el caso de Educación Infantil se favorecerá la permanencia del tutor a lo largo de toda la etapa.
- ✓ Permanencia en el aula de tutoría durante un número suficiente de horas, ya sea semanales o diarias, para asegurar el seguimiento adecuado.
- ✓ En Educación Infantil y Educación Primaria, favorecer en cada ciclo la inclusión de maestros con destino definitivo en el centro, facilitando de este modo su designación como coordinador de ciclo.
- ✓ En caso de tener que designar especialistas como tutores se les adjudicarán cursos del tercer ciclo.

Concretamos más este apartado en el punto C) Normas de organización y funcionamiento del centro.

ASIGNACIÓN DE COORDINACIONES

Las coordinaciones de ciclo recaerán preferentemente en profesorado con experiencia en el centro y destino definitivo prioritariamente.

La asignación de otras coordinaciones se realizará atendiendo a criterios de experiencia y formación en las mismas.

ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS DEL CENTRO

- ✓ El alumnado de educación Infantil se ubicará en zonas accesibles evitando la subida de escaleras, contarán con un espacio de recreo propio.
- ✓ Las aulas de educación primaria se ubicarán de manera que el alumnado de menor edad ocupe las plantas más bajas.
- ✓ Se distribuirán los espacios deportivos conforme a los horarios de impartición de asignaturas del centro.

4- Comisiones del consejo escolar, entre ellas la de convivencia.

El Consejo escolar del centro contará con las siguientes comisiones.

- ✓ Comisión de convivencia y absentismo (artículo 20.2 decreto 51/2007).
- ✓ Comisión económica.

- ✓ Comisión para la igualdad de hombres y mujeres.
- ✓ Comisión de admisión, matriculación y servicios complementarios.
- ✓ Comisión permanente.
- ✓ Comisión ambiental.

5- Medidas de coordinación entre la etapa educativa anterior y posterior.

Con objeto de favorecer el tránsito del alumnado a la etapa de educación secundaria obligatoria se mantendrán reuniones de coordinación en el último trimestre del curso para favorecer el intercambio de información. Deberán participar en dichas coordinaciones:

Algun miembro del equipo directivo de ambos centros, miembros del equipo de orientación de ambos centros y los tutores de los grupos de 6º de educación primaria.

6- Mecanismos de coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y las relaciones previstas con otras instituciones.

Como medida de apoyo al centro se establecerán relaciones con otras entidades e instituciones del entorno escolar.

Ayuntamiento: Existirá colaboración con la entidad municipal tanto en lo referente a mantenimiento de los centros educativos en el caso de educación primaria como para la provisión de actividades extraescolares y complementarias. Se mantendrá una relación fluida facilitando una evaluación anual que permita a la entidad el análisis y mejora de los servicios prestados.

Servicios sociales: En el caso de alumnos en posible situación de vulnerabilidad se activarán los protocolos necesarios trasladando la información a los servicios sociales. Particularmente en los casos de posible maltrato infantil y absentismo escolar.

Servicios de pediatría y psiquiatría infantil: En los casos en los que las familias autoricen se procederá a establecer cauces de comunicación con los servicios médicos. Particularmente en los casos de Riesgo de suicidio y bienestar emocional.

Entidades que prestan servicios de apoyo educativo al centro: Al menos trimestralmente se favorecerá el intercambio de información relevante sobre el proceso educativo de los alumnos entre el tutor del grupo y la institución que preste el servicio de apoyo escolar.

B - Normas de convivencia:

1- Derechos y deberes de cada sector de la comunidad educativa.

DECRETO 51/2007, de 17 de mayo. Artículos 5 a 9.

– Derecho a una formación integral.

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este derecho implica:
 - a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
 - b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
 - c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
 - d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
 - e) La formación ética y moral.
 - f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

– Derecho a ser respetado.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
2. Este derecho implica:
 - a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
 - b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
 - c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.

d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.

e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

– **Derecho a ser evaluado objetivamente.**

1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

2. Este derecho implica:

a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.

b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

– **Derecho a participar en la vida del centro.**

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

2. Este derecho implica:

a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.

b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general. –

Derecho a protección social.

1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

2. Este derecho implica:

a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

DEBERES DEL ALUMNADO.

DECRETO 51/2007, de 17 de mayo. Artículos 10 al 12.

– **Deber de estudiar.**

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

2. Este deber implica:

a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.

b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

– **Deber de respetar a los demás.**

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.

2. Este deber implica:

a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

– **Deber de participar en las actividades del centro.**

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.

2. Este deber supone:

a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.

AUTORIDAD DEL PROFESORADO

Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.

Artículo 4.

El profesor en el desempeño de su función docente gozará de:

- a) Respeto y consideración hacia su persona por parte de los alumnos, los padres y los demás profesores.
- b) Un clima de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el ejercicio de la función docente.
- c) Potestad para tomar decisiones rápidas, proporcionadas y eficaces, de acuerdo con las normas de convivencia del centro, que le permitan mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- d) Colaboración de los padres o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.
- e) Protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.

f) Apoyo por parte de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto que le corresponden conforme a la importancia social de la tarea que desempeña. A tal fin la Administración realizará campañas que aumenten su consideración y su prestigio social.

FUNCIONES DEL PROFESORADO

Artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006 modificada por artículo Cincuenta y cinco ter de la Ley Orgánica 20/2020.

1. Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:

- a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos o ámbitos curriculares que tengan encomendados.
- b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- g) La contribución a que las actividades del centro se desarrolle en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j) La participación en la actividad general del centro.
- k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.
- l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

2. Los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

Además de las funciones establecidas por la Ley Orgánica 3/2020 se deben considerar aquellas atribuidas por los **Reales Decretos 82/1996**, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de **Educación Infantil** y de los Colegios de **Educación Primaria**.

DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

DECRETO 51/2007, de 17 de mayo. Artículo 16.

1. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

2. La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:

- a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan

solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.

- b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
- c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

DECRETO 51/2007, de 17 de mayo. Artículo 17.

1. Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.
2. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:
 - a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
 - b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase, así como su progreso escolar.
 - c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

MEDIOS DE SOLICITUD DE ACLARACIONES Y RECLAMACIÓN.

(Orden EDU/423/2024, DE 9 DE MAYO, artículo 11.4.) Se concreta este aspecto en el apartado de normas de organización y funcionamiento del centro, que incluimos en este documento.

2- Procedimientos de actuación y protocolos ante situaciones de conflicto y/o vulnerabilidad (acoso, suicidio), etc.

Ante la sospecha de situaciones de vulnerabilidad por parte del alumnado, ya sea relativa a la vida y convivencia en el centro o en su hogar o relativa a su salud mental se activarán de manera inmediata los protocolos encaminados a detectar las situaciones de riesgo y a intervenir para su eliminación.

En particular los centros dispondrán de:

- ✓ Protocolo de acoso escolar.
- ✓ Protocolo de atención y prevención de la conducta suicida.
- ✓ Protocolo de intervención educativa ante posible riesgo y/o sospecha de Maltrato Infantil en el ámbito familiar

3- Medidas correctoras de conductas contrarias a la convivencia.

Conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro

Artículo 37. – Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

1. Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:
 - a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
 - b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
 - c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
 - d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
 - e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
 - f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.



- g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 de este Decreto.

2. Los reglamentos de régimen interior de los centros podrán concretar estas conductas con el fin de conseguir su adaptación a los distintos niveles académicos, modalidades de enseñanza y contexto de cada centro.

OTRAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

- ✓ Las faltas reiteradas de asistencia al aula sin justificación.
- ✓ Impuntualidad continuada.
- ✓ Incorrección en la presencia, falta de aseo o indumentaria que pudiera provocar alteraciones en la actividad del centro.
- ✓ Incumplimiento de deber de estudio que dificulte el normal desarrollo de la sesión lectiva o del trabajo individual del resto del alumnado.
- ✓ Perturbar continuadamente la actividad lectiva, ya sea hablando de manera continuada, faltando al respeto a profesores o compañeros, no acatando las indicaciones del profesorado o usando juegos, cromos u otros objetos que perturben el normal desarrollo de las sesiones.
- ✓ No mantener la limpieza de las dependencias del centro.
- ✓ Deterioro del material o pertenencias de otros alumnos.
- ✓ Salir del centro sin autorización durante el periodo lectivo.
- ✓ Acceso a las aulas durante los periodos de recreo.
- ✓ Consumir tabaco, alcohol u otras sustancias en las dependencias del centro, así como el uso de cigarrillos electrónicos.

APARATOS ELECTRÓNICOS.

- ✓ Queda prohibido traer al centro educativo ningún dispositivo móvil, salvo solicitud justificada de las familias, en cuyo caso se depositará apagado en las dependencias de dirección. En caso de que por motivos médicos el alumnado debiera portar el dispositivo móvil en el aula el centro no se responsabiliza de su deterioro, pérdida o sustracción. En estos casos se procederá a silenciar el dispositivo para no interferir en la actividad lectiva.
- ✓ Uso durante las sesiones de dispositivos digitales con fines diferentes a los de la sesión lectiva.
- ✓ Uso de dispositivos móviles en todo el recinto escolar salvo autorización expresa del profesorado.
- ✓ Realización de grabaciones ya sean de audio, video o fotográficas salvo en el contexto de actividades lectivas en presencia del profesor que lo ha solicitado.
- ✓ Insertar unidades de memoria u otros periféricos sin permiso expreso del profesorado.
- ✓ Cambios en la configuración de los equipos del centro.
- ✓ Visitas a páginas web no relacionadas con la actividad docente y particularmente aquellas con contenido pornográfico o violento.
- ✓ Uso de videojuegos en el aula.
- ✓ Accesos a redes sociales.
- ✓ Acceso al perfil o carpetas de otro alumno.
- ✓ El centro no se hace responsable de las pérdidas, sustracciones o deterioros de los dispositivos móviles del alumnado.

Artículo 38. – Medidas de corrección.

1. Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
- d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
- f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
- g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

2. Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado 1. a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.

Otras medidas de corrección:

- ✓ Limpieza de patios o dependencias ensuciadas de manera voluntaria o negligente.
- ✓ Retirada de juguetes u objetos que perturben el normal deterioro de las sesiones, quedarán a disposición de las familias en las dependencias de dirección.
- ✓ Se retirará el dispositivo móvil apagado, se depositará en las dependencias de la dirección del centro y se avisará a los progenitores para que acudan a retirarlo.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro

Artículo 48. – Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
- c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- d) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- e) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- f) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro. Artículo 49.

– Sanciones. Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el artículo 48 son las siguientes:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) Cambio de centro.

En el Plan de convivencia del centro se concretan aún más las normas de convivencia de centro.

C.- Normas de organización y funcionamiento del CEIP San Blas.

- **Entradas y salidas**

- ✓ Es imprescindible la puntualidad para que las entradas y salidas se realicen correctamente y respetando el horario establecido.
- ✓ No se permite el acceso a las familias (excepto familias del primer ciclo de E. Infantil) al recinto escolar durante las entradas y salidas del alumnado. Una vez se abran las puertas, el alumnado no se detendrá en las filas, irá directamente a las puertas de entrada del edificio de primaria (tres entradas) y accederá a sus aulas.

- ✓ El alumnado accederá al recinto escolar por la puerta de peatones y por el portón, estas puertas se abrirán a las 8:55 h de la mañana. Los alumnos de E. Primaria acceden al recinto escolar desde 08:55 h de la mañana hasta las 09:05 h y el de E. Infantil desde las 9:00 h hasta las 9:05.

El equipo directivo estará en el patio controlando la entrada del alumnado, el resto del profesorado en el interior del edificio supervisando la entrada en las aulas.

- ✓ El alumnado accederá al recinto escolar por la puerta de peatones y por el portón, estas puertas se abrirán a las 8:55 h de la mañana. Los alumnos de E. Primaria acceden al recinto escolar desde 08:55 h de la mañana hasta las 09:05 h y el de E. Infantil desde las 9:00 h hasta las 9:05. El equipo directivo estará en el patio controlando la entrada del alumnado, el resto del profesorado en el interior del edificio supervisando la entrada en las aulas.
- ✓ El alumnado de 1º, 3º y 5º de E. Primaria accederá al recinto por la puerta denominada "portón", el de 2º, 4º y 6º de E. Primaria por la puerta de peatones. Los alumnos/as de 2º y 6º de E. Primaria acceden al edificio de E. Primaria por la puerta nº 2. El alumnado de 6º subirá las escaleras y ocupará las aulas ubicadas en la planta 1. Los alumnos de 1º, 3º, 4º y 5º de E. Primaria acceden al edificio de E. Primaria por la puerta nº 1. El alumnado de 4º y 5º de E. Primaria ocupará el aula ubicada en la planta 1.
- ✓ El alumnado de E. Infantil accede al recinto escolar a las 9:00, ocupan las filas que están señalizadas en la puerta denominada portón. Allí las tutoras están esperando a los alumnos; acceden a sus aulas por las puertas del aula que dan al patio. El aula de E. Infantil 5 años está ubicada en el edificio de E. Primaria, el alumnado accederá al aula por la puerta 3 del edificio.
- ✓ El alumnado del primer ciclo de Infantil (0 a 3 años) accede a las aulas por el patio de E. Infantil o por la puerta del edificio de infantil y son las familias quienes acercan a los niños/as al aula correspondiente.
- ✓ Si un alumno/a tiene que incorporarse o abandonar el centro fuera del horario establecido, lo hará preferentemente a las horas del recreo o en los cambios de clase.
- ✓ El alumnado de E. Infantil será el primero en abandonar el centro escolar. A las 13:50 estarán colocados en las filas de salida, delante de la puerta denominada portón.
- ✓ A las 14:00 h los alumnos de E. Primaria abandonan las aulas, saliendo por los mismos accesos que utilizaron para realizar la entrada y se colocarán en las filas correspondientes, de este modo salen del recinto escolar ordenadamente.

- **Petición de Tutorías**

Teniendo en cuenta lo recogido en el punto 3_A) Participación en la vida del centro, concretamos aún más este apartado.

- ✓ La petición de tutorías se llevará a cabo en el claustro de inicio de curso (mes de septiembre), excepcionalmente se podrá realizar a finales de junio y sólo si se dan las condiciones adecuadas para ello: contar en ese momento con el nº de profesores adecuado para el funcionamiento y haya acuerdo unánime para llevar a cabo dicha petición.
- ✓ Tanto en E. Infantil como en E. Primaria se respetará el orden de antigüedad a la hora de pedir tutorías, tal y como estable la normativa vigente, ahora bien, el E. Directivo podrá asignar tutorías concretas para garantizar una adecuada organización y funcionamiento del centro.
- ✓ El E. directivo podrá asignar tutorías a un maestro/a especialista, siempre que dicha decisión esté debidamente justificada y garantice una adecuada organización. En este caso el maestro especialista podrá pedir por orden de antigüedad en el centro o en su defecto se le asignará la tutoría que el E. directivo considere adecuada por organización y buen funcionamiento.
- ✓ El apoyo de E. Infantil desaparece en el curso 2024-25.
- ✓ En E. Infantil el tutor/a permanecerá con su grupo durante tres cursos, desde el nivel de 3 años hasta el de 5 años.
- ✓ En E. Primaria la continuidad se llevará a cabo tal y como establece la normativa, respetando los ciclos.

- **Los Criterios para establecer el agrupamiento del alumnado son los siguientes:**

- ✓ Se tiene que respetar el principio de normalización, inclusión escolar y social.
- ✓ No podrá haber agrupamientos discriminatorios del alumnado.
- ✓ Posibilitar la configuración de agrupamientos flexibles, como una de las medidas de atención a la diversidad.



- a. Al inicio de la escolarización en Ed. Infantil se procederá a confeccionar los dos grupos de alumnado según estos criterios:
 - Orden alfabético, comenzando con el primer apellido.
 - Distribución equitativa entre alumnas y alumnos.
 - En caso de hermanos se incorporarán al mismo grupo, excepto deseo contrario de los padres o tutores legales.
 - Otros criterios de carácter pedagógico que ayuden a una mejor distribución del alumnado.
 - b. Al comenzar un nuevo curso escolar se tendrá en cuenta para los alumnos/as que no promocionan y aquellos de nueva incorporación:
 - El número de alumnos/as de cada grupo, para homogeneizar los grupos en cuanto al número de alumnos/as.
 - En caso de igual número de alumnos/as se comenzará por el grupo A.
 - El alumnado con NEE y Compensación educativa.
 - Incorporación tardía al sistema educativo español.
 - Diferencias significativas de rendimiento escolar.
 - Presencia de alumnado que presenta problemas de convivencia...
- **Los reagrupamientos de alumnado de un curso/nivel se llevarán a cabo cuando el equipo docente lo considere necesario**, por estimar que su funcionamiento, rendimiento y/o convivencia se ven afectados y pueden mejorar con una reagrupación.

Criterios psicopedagógicos que tendremos en cuenta a la hora de reagrupar el alumnado del mismo nivel:

- Igual o similar número de alumnos/as con necesidades educativas especiales y de Compensación Educativa. El ingreso de niños/as con N.E.E se hará en aquella con menor ratio de alumnos/as, teniendo así mismo en cuenta las características de los compañeros/as de clase y las orientaciones dadas por el equipo de orientación.
- Igual o similar número de alumnos/as clasificados por su rendimiento escolar.
- Igual o similar número de niños y niñas.
- Igual o similar número de alumnos/as según el comportamiento y actitudes ante el aprendizaje.
- Igual o similar número de alumnos/as que generen problemas de convivencia dentro de los grupos.
- Se intentará mantener los pequeños grupos que se ayudan y mantienen una relación positiva.
- Favorecer la integración y socialización del alumnado con necesidades especiales.

La decisión la tomarán los tutores/as de esos grupos junto a la jefa de estudios y equipo docente, así como profesores de apoyo a la integración en caso de que hubiera alumnos/as NEE y de Compensación Educativa.

- **Cambios de clase**
 - ✓ Los cambios de clase deben hacerse lo más rápido posible, evitando que los grupos de alumnos/as permanezcan solos.
 - ✓ Los alumnos/as tienen que ir siempre acompañados por el maestro/a tutor/a o el /la especialista para desplazarse de una clase a otra: informática, patio, gimnasio... nunca pueden hacer ese cambio solos. Los alumnos/as deben ir por los pasillos en silencio sin molestar al resto de los compañeros/as.
 - ✓ Los maestros/as especialistas deben encargarse de las entradas y salidas de los grupos de alumnos cuento tengan clase con dichos grupos.
- **Recreo**
 - ✓ El horario de patio para el alumnado de E. Infantil es de 11:30 a 12:00 horas. El espacio de recreo se ubica en el patio de uso exclusivo para el alumnado de E. Infantil, delimitado por una valla. En el mes de septiembre y junio el recreo es media hora antes.
 - ✓ El alumnado de E. Primaria tiene el horario de recreo de 11:30 a 12:00 h. El centro dispone de tres pistas y otras zonas de patio que serán ocupadas por los diferentes grupos. En el mes de septiembre y junio el recreo es media hora antes.
 - ✓ Los alumnos de 1º y 2º ocuparán la pista 1 y la zona ubicada al final de la pista 1, entre la valla que delimita el patio y el comedor.



- ✓ Los alumnos de 3º, 4º, 5º y 6º ocuparán las pistas 2 y 3 y zonas de patio alrededor de estas pistas si fuera necesario.
- ✓ En E. Infantil la vigilancia de los recreos se harán por turnos, tal y como se establece a principios de curso. Al terminar el recreo, cada tutora o profesor/a especialista según su horario, se hará cargo de los alumnos/as.
- ✓ En E. Primaria, también se vigilará por turnos a lo largo de la semana, tal y como se organiza a principios de curso.
- ✓ Hay que respetar la organización establecida en el colegio para la vigilancia de los recreos durante los días de lluvia. Los tutores/as deben permanecer en sus tutorías y los especialistas apoyar la vigilancia tal y como está establecido.
- ✓ No se permitirá la entrada de ningún niño/a de E. Primaria en el patio de Infantil, salvo que lo permita un maestro/a. Debemos evitar que el alumnado de E. Primaria se acerque a las vallas del patio de E. Infantil.
- ✓ Si un alumno o alumna tiene una necesidad urgente de ir al baño en el recreo, lo pedirá al profesor/a de patio.
- ✓ El alumnado utilizará para salir y entrar al patio las mismas puertas que le han permitido acceder a clase a primera hora de la mañana. Siempre utilizarán los mismos accesos de entrada y de salida.

• **Alumnos/as en jefatura de Estudios y/o dirección**

- ✓ Cuando un alumno/a no cumpla las normas de disciplina dentro de la clase con respecto al profesor/a o a los compañeros/as, no podrá ser expulsado de la clase, el tutor/a o profesor/a especialista buscará otras alternativas o estrategias para intentar corregir la situación y, si éstas no dieran resultado, será enviado/a al despacho de jefatura y dirección con algún trabajo para realizar.
- ✓ Podemos apartar a un alumno/a (que está molestando, interrumpiendo la marcha de la clase...) del grupo y situarlo cerca de la puerta de clase, sin perderlo de vista.

• **Organización de reuniones: órganos colegidos, coordinación docente y las diferentes comisiones del centro**

- ✓ El E. Directivo propondrá en el claustro de inicio de curso el calendario de todas las reuniones que se llevarán a cabo en el colegio durante el curso escolar: claustros, consejos escolares, reuniones de coordinación de nivel y ciclo, CCP, comisión bilingüe y comisión de convivencia.

• **Actividades complementarias y extraescolares fuera del recinto escolar.**

- ✓ Tenemos que preparar al alumnado del centro para las salidas o excursiones programadas para el curso escolar, de este modo conseguiremos que aprovechen al máximo la actividad y tenga un fin educativo.
- ✓ Cuando se llevan a cabo actividades complementarias en el centro: Charlas, talleres... por personas ajenas al centro, los maestros/as tienen que estar presentes durante el desarrollo de estas con el grupo de alumnos/as que en ese momento tengan bajo su responsabilidad.
- ✓ El alumnado tiene que respetar las normas establecidas durante estas actividades con el fin de potenciar una buena convivencia y armonía escolar, de no ser así se tomarán las medidas oportunas recogidas en el RRI, pudiendo quedar privado de este tipo de actividades.

• **Actividades extraescolares (Talleres)**

- ✓ Debemos respetar el horario de las actividades extraescolares: de 16:00 a 18:00. No se admitirán alumnos/as en las actividades extraescolares cuando no vengan para cumplir la hora completa de la actividad o actividades en las que estén inscritos de forma regular. Solamente por causas justificadas y de forma excepcional se permitirá su salida antes de tiempo.
- ✓ Hay que respetar las normas que establezcan los monitores en las actividades extraescolares. Cada monitor/a recibirá su horario con todos los detalles y un listado de sus alumnos/as. Se les adjudicarán las aulas y los espacios según las actividades y los grupos, para que cada uno tenga un lugar fijo y determinado. Pasarán lista todos los días para tener control del alumnado.
- ✓ A la hora de salir los alumnos/as del Colegio tras finalizar las actividades extraescolares (18:00 h), si no han venido a recoger a algún niño/a sus padres o persona autorizada, los monitores responsables llamarán a sus padres por teléfono para avisarles de lo que sucede y, en el supuesto de que no puedan contactar con ellos, se llamará a la Policía Municipal para que se haga cargo. Los monitores pueden informar a los maestros/as que en ese momento estén en el colegio de esta situación. Si este hecho ocurre a las 18 horas, tres veces a lo largo del curso, se privará al alumno/a de la asistencia a las Actividades Extraescolares durante un mes. Los alumnos/as que tengan más de un 50% de faltas de asistencia a lo largo de un trimestre en alguna Actividad Extraescolar, podrán ser dados de baja, previo aviso a los padres.

• **Prohibición de entrar los padres a las aulas durante las clases o las actividades extraescolares.**



- ✓ Los padres no deberán entrar en las clases para hablar con los profesores/as cuando estén los niños/as porque los interrumpen y desorientan. Podrán hacerlo a la hora que cada profesor/a tiene asignada para las entrevistas individuales, previa petición de cita.

- **Respetar las horas de tutorías de los maestros/a y el horario de dirección y secretaría.**

- ✓ El centro comunicará por escrito a las familias tanto las tutorías como las reuniones generales. Se recuerda la importancia de acudir a cuantas reuniones generales de padres convoque el colegio. De no poder acudir se debe justificar la ausencia.
- ✓ Las reuniones con el conjunto de padres de E. Infantil y E. Primaria serán las que establezca la normativa.
- ✓ Los padres/ madres o tutores legales del alumnado tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación, a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos/as, tal y como establece la normativa vigente. El acceso será dentro del colegio y en presencia del tutor/a o maestros/as especialistas, en ningún caso se permite fotocopiar esos documentos ni que salgan del colegio, salvo causa justificada y por petición de instancia superior. Podrán solicitar aclaraciones a los maestros tutores y a los maestros especialistas, acerca de los resultados de la evaluación continua, de la evaluación final de curso en alguna de las áreas y de las decisiones de promoción tal y como establece la normativa. El centro por su parte hará público los días en el que se atenderá a las familias para las referidas aclaraciones.
- ✓ Tras las aclaraciones oportunas si existiera desacuerdo, se podrán formular reclamaciones al final de un curso o de una etapa sobre los resultados de la evaluación de los aprendizajes y las decisiones de promoción que se adopten como consecuencia de la evaluación continua. El centro hará público el plazo durante el cual los padres, madres o tutores legales del alumnado podrá presentar reclamaciones al final de un curso o de la etapa.

- **Prohibición de salir los alumnos/as del Colegio durante las horas de clase o de las Actividades Extraescolares si no es acompañados de sus padres o de personas autorizadas por ellos.**

- ✓ Cuando un alumno/a tenga que marcharse del Colegio antes de terminar las clases o las actividades extraescolares por cualquier necesidad, no podrá hacerlo solo, si no que tendrán que venir a recogerlo sus padres o una persona autorizada por ellos. Éstos, al llegar al Centro, esperarán a que un miembro del Equipo Directivo o un Profesor/a recoja al niño/a del aula y se lo entregue.

- **Respetar las normas de los servicios complementarios del centro: comedor y madrugadores.**

- ✓ Todos los alumnos /as tendrán el deber de hablar con respeto y obedecer a las monitoras.
- ✓ Las monitoras tendrán la obligación de tratar correctamente a todos los alumnos/as, no hacer distinciones y procurar que se cumplan las normas que se citan a continuación.
- ✓ El alumnado de E. Infantil es el primero en acceder al comedor, lo hará a las 13:45, acompañado desde las aulas por la monitora correspondiente.
- ✓ El resto de los alumnos lo harán a las 13:50, esperan en el vestíbulo del edificio de primaria, donde la monitora los recoge para ir al comedor.
- ✓ Al comedor se entrará y se saldrá de forma organizada, sin correr y sin hablar en voz alta. Todos los alumnos/as permanecerán sentados durante la comida en el lugar que les haya sido asignado. Para levantarse deberán pedir permiso a las monitoras. Estará prohibido gritar, cantar, dar voces, jugar y tirarse cosas de unas mesas a otras.
- ✓ Siempre que sea necesario ir al servicio, deberán hacerlo pidiendo permiso a las monitoras. Los alumnos/as de E. Infantil irán acompañados/as por una monitora.
- ✓ Durante los recreos los niños/as de E. Infantil y los de E. Primaria, serán vigilados por las monitoras.
- ✓ Al terminar el horario del comedor, los niños/as que vayan a actividades extraescolares serán acompañados hasta las puertas de entrada al Colegio y no los dejarán solos hasta que entren a las actividades.
- ✓ Aquellos que no se queden a las actividades de 16 a 18 horas, serán entregados a sus padres en la puerta de la verja del Colegio.
- ✓ Los monitores del servicio de madrugadores se encargarán de abrir las puertas y de controlar la llegada de los alumnos/as.
- ✓ El aula de madrugadores está ubicada en el edificio de E. Primaria, se accede por la puerta nº 3, es la primera clase según se entra por esa puerta.
- ✓ El horario de madrugadores es de 7:30 a 9:00 h de la mañana, con entradas cada 15 minutos hasta las 8:30.



- ✓ El alumnado entrará al recinto escolar por la puerta de peatones acompañado por el padre/madre y se acercarán hasta la puerta de entrada del aula de madrugadores.

- **Prohibición del uso de aparatos electrónicos.**

La utilización por parte del alumnado de aparatos electrónicos (Teléfonos móviles, cámaras de fotos, reproductores de música, consolas etc.) queda prohibida, salvo autorización expresa de maestros/as del colegio, previo aviso a la directora y/o jefa de estudios, que finalmente permitan su utilización.

- **Las familias del alumnado de Educación Infantil**

Respetarán las orientaciones que las tutoras entregan a las familias a principios de curso. Así mismo tendrán en cuenta la información contenida en el díptico sobre adaptación que se entrega a las familias cuando formalizan la matrícula en el centro escolar.

- ✓ Durante el período de adaptación del alumnado de 3 años, si alguno de ellos no controlara esfínteres (no pedir nunca ir al baño o hacerse pis y caca, sin decirlo nunca), deberá permanecer en casa y no incorporarse al colegio hasta que su madurez le permita un control adecuado. Todo ello es necesario para mantener una rutina y un ambiente de trabajo adecuado dentro del aula y del colegio en general.

Las normas de organización del centro son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa, están incluidas en el RRI y forman parte de las normas de convivencia de centro. Estas normas las establece el centro educativo según la normativa vigente:

- ✓ Artículo 15. Normas de organización y funcionamiento del DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.
- ✓ Artículo 124. Normas de organización, funcionamiento y convivencia de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

D.- Documento de compromiso educativo del CEIP San Blas.

El documento de compromiso educativo que cumplimentan las familias de todos los alumnos/as matriculados en el centro recoge los siguientes compromisos por parte del centro y de la familia:

COMPROMISOS por parte del centro:

1. Facilitar una formación que contribuya al desarrollo integral de la personalidad del alumno/a
2. Velar por hacer efectivos los derechos del alumno/a en el ámbito escolar.
3. Respetar las convicciones religiosas, morales e ideológicas de la familia y del alumno/a siempre que no afecten a la convivencia escolar y no alteren el normal desarrollo del Proyecto Educativo del Centro.
4. Promover el interés por los aprendizajes para favorecer el crecimiento del alumno/a en un entorno cultural.
5. Evaluar a los alumnos/as objetivamente, entendiendo la evaluación como un proceso de aprendizaje.
6. Favorecer el clima de convivencia y respeto entre todos los miembros de la comunidad escolar.
7. Dar respuestas individualizadas a las necesidades educativas específicas de cada alumno/a, optimizando los recursos disponibles y manteniendo informada a la familia.
8. Mantener comunicación regular con la familia para informarle de la evolución académica y personal del alumno/a mediante las reuniones conjuntas de padres / madres a lo largo del curso, una entrevista individual como mínimo a lo largo del curso, los informes académicos y siempre que se crea conveniente, previo acuerdo, entre la familia y el / la tutor/a.
9. Fomentar la participación de las familias en la escuela y fuera de ella, como agentes activos del proceso educativo de sus hijo/as
10. Comunicar a la familia las faltas de asistencia no justificadas, los retrasos del alumno/a en el centro y cualquier otra circunstancia que sea relevante para su desarrollo académico y personal.
11. Atender en un plazo razonable las peticiones de entrevista o de comunicación que formule la familia.

COMPROMISOS por parte de la familia:

1. Valorar el trabajo que nuestro hijo/a hace en la escuela y confiar en la buena práctica del equipo docente del centro.



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

2. Compartir con el centro la educación de nuestro hijo o hija y desarrollar y favorecer la colaboración necesaria para desarrollar el Proyecto Educativo del Centro.
3. Mostrar interés hacia los canales de participación que me ofrece la escuela (Consejo Escolar, A.M.P.A.) y hacia las informaciones, actos o eventos que organice el centro, y a participar, en la medida que me sea posible, de los mismos.
4. Leer con atención e interés las circulares y notas que se den desde el colegio.
5. Instar al hijo o hija a respetar las normas específicas de funcionamiento del centro, especialmente, las que afectan a la convivencia escolar y al desarrollo normal de las clases. También a hacer un buen uso de los materiales y de las instalaciones del centro.
6. Velar por que nuestros hijos/as cumplan con su deber básico de estudio y garantizar la asistencia regular a la escuela, así como mantener unos hábitos de higiene, de orden y de puntualidad (tanto a la entrada como a la salida del centro).
7. Transmitir los valores del esfuerzo y de la responsabilidad como medios para la adquisición del conocimiento y del desarrollo personal.
8. Ayudar a nuestro hijo/a organizar el tiempo de estudio en casa, proporcionar las mejores condiciones posibles para hacer las tareas encomendadas por el profesorado y supervisar la preparación del material para la actividad escolar, así como propiciar también los ratos de descanso y ocio.
9. Si es necesario, pedir cita al tutor o tutora, o maestro/a especialista del alumno/apara hablar de temas diversos y ayudar a resolver los conflictos que puedan surgir de la manera más cívica posible. Si es necesario, hacerlo también con el equipo directivo.
10. Dar al centro la información necesaria que permita que el equipo de maestros conozca mejor el niño/a, respetando siempre el derecho a la intimidad y a la imagen.
11. Asistir a las reuniones conjuntas de curso y todas las que desde el centro se nos convoque, así como a las entrevistas individuales que formule el tutor/a, maestro especialista o la Dirección del centro.
12. Poner los medios para que nuestros hijo/as tengan el material y libros de texto necesarios y para que puedan asistir a las actividades complementarias y extraescolares organizadas por el centro.
13. Asumir que la falta de cumplimiento de alguno de los compromisos anteriores puede conllevar la aplicación del Reglamento de Régimen Interior y del Plan de Convivencia a nuestros hijos/as

Y, para que así conste, firmamos este Documento de Compromiso Educativo.

Santa Marta de Tormes, a ____ de _____ de _____

LA DIRECTORA DEL CENTRO

LA FAMILIA

Fdo.:

(Padre, Madre o Tutor / a)

Fdo.:

Este documento elaborado por el E. Directivo con las propuestas del claustro lo cumplimentan las familias cuando formalicen la matrícula de sus hijos/as, el original queda archivado en el expediente del alumno y una copia se da a la familia.